CONCEJO DELIBERANTE

"Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 9.368/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436,

Las Ordenanzas Nº 1.141/95 y 1.142/95.

La Ordenanza Nº 3.243/26, y

CONSIDERANDO:

Que el último ajuste de la referida tasa se realizó mediante Ordenanza Nº 3.243/26 del 7 de mayo de 2.026.

Que desde la sanción de la mencionada,se produjeron sucesivos incrementos en el costo del KW, correspondiente al suministro de energía eléctrica para alumbrado público, a lo que se le suman aumentos en el costo de mantenimiento del mismo, determinando la necesidad de ajustar la tasa de alumbrado público.

Que la Cooperativa Integral Ltda. de Villa Gobernador Gálvez presentó, a solicitud del Ente de Contralor, la estructura de costo del servicio de energía eléctrica.

Que dicho costo asciende a la suma de $ 57.490.491,71- (Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 71/100) IVA incluido

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 3.281/2026

ART.1º) Autorizase a partir del 1° de agosto de 2.026 un incremento del cargo mensual que el municipio paga a favor de la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, por mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público, quedando fijado en la suma total de $57.490.491,71- (Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 71/100) IVA incluido por todo concepto.

ART.2º) La Cooperativa Integral de Villa Gobernador Gálvez Limitada, prestadora de este servicio, queda obligada a elevar al Departamento Ejecutivo Municipal con copia al Concejo Deliberante, un informe trimestral, detallando cada uno de los materiales utilizados; con descripción de precios, lugar y fecha de cada una de las reparaciones, mano de obra afectada, costo de mantenimiento y gasto de combustible de los vehículos. Dicho informe deberá ser remitido aún cuando no se produjera variación en los mismos, a efectos de poder efectuar un seguimiento adecuado.

ART.3°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 27 de agosto de 2.026.

Lic. Giuliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA

ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	28/08/2026

Anotado por LAURA

Archivado por

Laura Rucheti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA Gdor. GALVEZ
MESA
GENERAL DE
28.08.26
ENTRADAS / ~~SALIDAS~~
11.50